



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO**  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS**

**Expediente 73/2017**

---

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS DE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir el contenido y establecer las prescripciones a las que deberá ajustarse la actividad, en relación con el mismo, de un equipo competente, a fin de realizar la ASISTENCIA TECNICA en materia de SEGURIDAD y SALUD para las obras y servicios que se lleven a cabo en la Dirección Técnica de Obras de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Los trabajos que la Dirección Técnica de Obras de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada podrá requerir al adjudicatario del contrato, se realizarán en base a lo contemplado en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003 de 12 de Diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, serán los siguientes:

1. Encargo global de las actuaciones profesionales en materia de seguridad y salud, cuando el encargo incluya la coordinación en fase de proyecto y/o redacción del estudio o estudio básico de seguridad y salud y la coordinación en fase de ejecución.
2. Coordinación en materia de seguridad y salud en fase de proyecto.
3. Redacción de estudio de seguridad y salud o de estudio básico de seguridad y salud.
4. Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.
5. Asesoramiento técnico en la redacción del estudio de seguridad o del estudio básico de seguridad y salud o supervisión y corrección si procediese de los mismos.
6. Apoyo y asesoramiento técnico-jurídico a la Dirección Técnica de Obras en la redacción de informes, documentación, obligaciones, funciones y



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO**  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS**

**Expediente 73/2017**

---

responsabilidades relativas a Seguridad y Salud en las obras, en cualquiera de sus fases y modalidades.

7. Cualesquiera otros informes, planes, proyectos o estudios que sean requeridos por la legislación sectorial referidos a la adopción de medidas preventivas que garanticen una adecuada protección de los trabajadores del sector de la construcción, así como cualesquiera otras labores de inspección que la legislación sectorial requiera con el objeto de incrementar las medidas de protección, y de prevención de riesgos laborales.

La Dirección Técnica de Obras de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho de adjudicar para obras singulares, los trabajos relacionados con la coordinación en materia de seguridad y salud a empresa distinta de la adjudicataria de este contrato.

## 2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Los trabajos a realizar estarán siempre localizados en el término municipal de Granada, sin que se defina en este Pliego su ubicación exacta, que constará de forma concreta en la correspondiente Hoja de Encargo de cada trabajo en particular.

## 3.- HOJA DE ENCARGO DE ASISTENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD

Cada trabajo irá precedido de una Hoja de Encargo, suscrita por el licitador adjudicatario y por el Servicio Municipal correspondiente de la Dirección Técnica de Obras, en la que se establecerán aquellos parámetros que se consideren necesarios para concretar el trabajo a redactar y la forma de hacerlo, y que como mínimo contendrá:

- Designación, nombramiento y/o responsable de la Dirección Técnica Municipal para dicho encargo.
- Descripción del objeto del encargo, ubicación y ámbito de la actuación.
- Plazo para la redacción de cada una de las fases del documento encargado.
- Presupuesto máximo del encargo.
- Instrucciones particulares.
- Contenido mínimo del documento.
- Observaciones.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO**  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS**

**Expediente 73/2017**

---

**4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

Como el objeto del contrato son los distintos trabajos que la Dirección Técnica de Obras de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada podrá requerir al adjudicatario, dichos trabajos tendrán presupuesto distinto, en función de los encargos y de las fórmulas que se indican más adelante, para cada uno de los distintos trabajos requeridos.

El presupuesto del contrato a percibir por el licitador adjudicatario, será el resultante de la aplicación de la fórmula correspondiente a la prestación de servicios objeto de este contrato, multiplicado por el porcentaje de baja propuesto por el licitador.

El resultado (H) variará en función del tipo de prestación a realizar, que saldrá de la fórmula aplicable, del presupuesto de ejecución material de la obra que figure en el proyecto y del coeficiente C indicado en la tabla que se anexa más adelante.

La baja o el porcentaje de baja propuesto por el licitador, se aplicará al resultado (H) obtenido de las fórmulas.

La P que aparece en las distintas fórmulas, es el presupuesto de ejecución material que figure en proyecto.

TABLA

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL DE PROYECTO (P)		COEFICIENTE C
Hasta	30.000 euros	1.20
Hasta	45.600 euros	1.15
Hasta	67.800 euros	1.07
Hasta	84.600 euros	1.04
Hasta	108.000 euros	0.99
Hasta	141.600 euros	0.93
Hasta	178.800 euros	0.87
Hasta	213.000 euros	0.83
Hasta	290.400 euros	0.80
Hasta	366.000 euros	0.78
Hasta	588.000 euros	0.75
Hasta	810.000 euros	0.73



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO**  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS**

**Expediente 73/2017**

Hasta	996.000 euros	0.70
Hasta	1.380.000 euros	0.68
Hasta	1.884.000 euros	0.66
Hasta	2.322.000 euros	0.64
Hasta	2.910.000 euros	0.62
Hasta	3.330.000 euros	0.59
Hasta	3.630.000 euros	0.57
Hasta	4.212.000 euros	0.55
Hasta	4.650.000 euros	0.53
Hasta	5.580.000 euros	0.50
Hasta	6.900.000 euros	0.47
Hasta	9.000.000 euros	0.44
Más de	9.000.000 euros	0.40

**1.- Encargo global** de las actuaciones profesionales en materia de seguridad y salud.

Cuando el encargo incluya la coordinación en fase de proyecto y/o redacción del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud y la Coordinación en fase de ejecución, los honorarios se obtendrán aplicando la baja propuesta al resultado de la siguiente fórmula:

$$H = P \times C / 100$$

**2.- Redacción de estudio de seguridad o de estudio básico de seguridad y salud.**

Los honorarios se obtendrán aplicando la baja propuesta al resultado de la siguiente fórmula:

$$H = (P \times C / 100) \times 0,30$$

**3.- Asesoramiento técnico** de cualquier índole y en la redacción del estudio de seguridad o del estudio básico de seguridad y salud, supervisión y corrección si procediere del mismo.

Los honorarios se obtendrán aplicando la baja propuesta al resultado de la siguiente fórmula:

$$H = (P \times C / 100) \times 0,21$$

**4.- Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.**



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO**  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS**

**Expediente 73/2017**

---

Los honorarios se obtendrán aplicando la baja propuesta al resultado de la siguiente fórmula:

$$H = (P \times C / 100) \times 0,85$$

**5.- Coordinación en materia de seguridad y salud en fase de proyecto.**

Los honorarios se obtendrán aplicando la baja propuesta al resultado de la siguiente fórmula:

$$H = (P \times C / 100) \times 0,15$$

En el precio que resulte de la aplicación de estas fórmulas se entienden contemplados todos los conceptos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, gastos de desplazamiento y el beneficio industrial del contratista.

El presupuesto estimado y modificable al alza o a la baja hasta en un 50 %, se cifra en CINCUENTA MIL EUROS ANUALES (50.000 €/año), sin incluir I.V.A., a título indicativo y de cálculo de presupuesto, resultando un presupuesto de licitación máximo de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 €) más I.V.A.

Se ha estimado que la suma de los presupuestos de ejecución material de las obras que ejecutará la Dirección Técnica de Obras en los SEIS AÑOS (6) de duración del contrato, supondrá un importe aproximado de 30.000.000,00 de euros, sin que en ningún caso dicha cifra vincule al Ayuntamiento de Granada, pudiendo ser el importe final inferior o superior a dicha cantidad y sin que tenga derecho el adjudicatario, en caso de supresión o reducción de unidades, a reclamar indemnización por dicha causa.

Los pagos correspondientes a la prestación de los servicios en materia de Seguridad y Salud mencionados, se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria denominada Plan Público Mejora Zonas y Equipamientos, con nº 0701.15321.60901.

**5.- CARACTERÍSTICAS QUE HA DE REUNIR LA PRESTACION DEL CONTRATO.**

El licitador adjudicatario del contrato realizará propuesta de nombramiento de técnico o de coordinador para su aprobación por parte de la Dirección Técnica de Obras, a solicitud de la misma y estará integrado, si es el caso, en la Dirección Facultativa y llevará a cabo las tareas siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO**  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS**

**Expediente 73/2017**

---

- a) Coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto y/o de ejecución de obra y cumplimiento de todas sus obligaciones según lo establecido en el artículo 9 del R. D. 1627/97 sobre condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- b) Informar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y sus modificaciones, al objeto de su aprobación reglamentaria.
- c) Emitir Informe Favorable al Plan de Seguridad y Salud y sus modificaciones, al objeto de su aprobación reglamentaria.
- d) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad, en la planificación de trabajos simultáneos o sucesivos.
- e) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el contratista y los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y en particular en las tareas o actividades a que se refiere el art. 10 del R.D. 1627/1997.
- f) Organizar la coordinación de actividades empresariales, prevista en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- g) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- h) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- i) En particular y en relación a las obras ejecutadas en la vía pública, deberá coordinar y tener en cuenta las medidas de Seguridad y Salud a adoptar por el contratista para que el acceso a las viviendas, comercios y accesos peatonales, se realicen con total seguridad.
- j) En circunstancias de riesgo grave e inminente para la Seguridad y Salud, tanto para los trabajadores como para los ciudadanos, disponer de la paralización de los trabajos, o en su caso, de la totalidad de la obra.
- k) Elaboración de Informes que les sean requeridos al respecto de Estudios de Seguridad y Salud incluidos en el Proyecto o de cualquier otra índole en materia de Seguridad y Salud.
- l) Presentar mensualmente la correspondiente relación valorada de las unidades ejecutadas del presupuesto de Seguridad y Salud, debiendo estar a disposición de la Dirección Facultativa de las obras dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.
- m) Informar a la Dirección Técnica de Obras de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con periodicidad mensual, al menos, y/o cuando así lo requiera la misma, y/o cuando surjan cuestiones de importancia, de cuantas incidencias se produzcan en la ejecución de la obra así como del desarrollo de la misma, elaborando los informes oportunos y que deberán ser entregados a la misma.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO**  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS**

**Expediente 73/2017**

---

- n) Acta de finalización de los trabajos y aportación a la Dirección Técnica de Obras de una copia de toda la documentación generada.

Además de ellas, el/los coordinador/es en materia de seguridad y salud durante la ejecución de obras, asumirá/n cuantas funciones vienen establecidas para la coordinación de seguridad y salud por el R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre, Ley 54/2003 de 12 de Diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales y cualesquiera otra normativa de aplicación al respecto.

La actuación del Coordinador será conforme a las obligaciones y usos señalados por la Ley y por todo lo señalado en este contrato y en particular, realizará la supervisión de las siguientes tareas:

1. El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
2. La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo.
3. La manipulación de los distintos materiales y utilización de los medios auxiliares.
4. El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
5. La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materiales o sustancias peligrosas.
6. La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
7. El almacenamiento y la eliminación evacuación de residuos o escombros.
8. La adaptación, en función de la evolución de la obra, del periodo de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
9. La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
10. Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

Una vez contempladas estas líneas de actuación, como normas de obligado cumplimiento, se llevarán a cabo los siguientes procedimientos:

1. Diseño, elaboración y archivo de los siguientes Informes, que se entregarán en formato DIN A-4 y en soporte informático reproducible, acompañado de fotografías e información gráfica suficiente:
  - Informes específicos, Técnico-Jurídicos, de incidentes ocasionales.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO**  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS**

**Expediente 73/2017**

---

Informe técnico-jurídico detallado de cualquier incidente que se pudiera producir en la obra. Dicho informe será entregado en plazo inferior a los siete días laborales siguientes al del suceso.

En los informes se cumplimentarán apartados que detallen los datos de la empresa, el accidentado y sus lesiones, así como la descripción de las causas del accidente y las medidas preventivas que se adoptaron.

- Informes propuesta de modificaciones en materia de Seguridad y Salud.  
Se redactarán informes que detallen cualquier mejora que se proponga realizar en materia de Seguridad y Salud, durante el periodo de aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y durante la ejecución de obra.
- Informes mensuales de Seguridad y Salud, durante ejecución de obra.  
Los informes mensuales de Seguridad y Salud Laboral, se realizaran por meses naturales. Este informe aportará la siguiente información:
  1. Descripción de las actividades en la obra durante el mes considerado.
  2. Seguimiento del cumplimiento por el contratista del Plan de Seguridad y Salud de la obra.
  3. Control presupuestario sobre el Plan de Seguridad y Salud.
  4. Acciones emprendidas por el Coordinador cuando ha detectado algún incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud, así como actuación del contratista para corregirlo.
  5. Propuesta para mejorar las condiciones en materia de Seguridad y Salud en las unidades de obra preventivas para el mes siguiente a aquel en que se realiza el informe.
  6. Propuestas de medidas preventivas de las empleadas por el contratista en actividades en ejecución o a ejecutar.
  7. Relación mensual actualizada, facilitada por el contratista, del personal que ha trabajado en la obra durante el mes anterior al que corresponde el informe, con la validación de los datos por parte del coordinador.
  8. Relación mensual actualizada, facilitada por el contratista, de la maquinaria y equipos técnicos utilizados en la obra durante el mes anterior al que corresponde el informe.
  9. Índices de Siniestralidad facilitados por el contratista, del mes anterior al que corresponde el informe, con la validación del Coordinador.
- Informes del seguimiento del libro de Subcontratación.
- Informe Final de Seguridad y Salud.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO**  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS**

**Expediente 73/2017**

---

2. Creación de la Comisión de Seguridad, si el número de subcontratas así lo aconseje.
3. Responsabilización de la correcta utilización del Libro de Incidencias.
4. Responsabilización en la entrega inmediata de los Informes Específicos de Incidentes al contratista.
5. Comunicación verbal y por escrito, con carácter de urgencia, de aquellos accidentes de especial importancia.
6. Elaboración y entrega del manual básico de instrucciones sobre riesgos y medidas preventivas, así como qué hacer en situaciones de emergencia y primeros auxilios.
7. En aplicación del artículo 7 de la nueva Ley 54/2003 que modifica el marco legal de la Prevención de Riesgos Laborales, acumulando una disposición adicional decimocuarta a la LPRL 31/1995, será preceptiva la existencia en la contratista principal de un Recurso Preventivo, dentro de la estructura preventiva contemplada.

El Coordinador de Seguridad y Salud visitará la obra y/o servicio objeto del encargo, al menos una vez a la semana y siempre las veces que sean necesarias, debiendo levantar la correspondiente Acta, que será remitida al Servicio Municipal correspondiente de la Dirección Técnica de Obras en el plazo máximo de 48 horas desde cada visita y realizará informe mensual que remitirá con igual periodicidad a la Dirección Técnica de Obras, comunicando urgentemente tanto a esta como a la Dirección Facultativa de cualquier incidencia o problema que surja en el desarrollo de la obra.

Al menos una de las visitas semanales que realice el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, habrá de coincidir con la Dirección Facultativa, si así se le exigiere por la misma.

Asimismo, el Coordinador asistirá a las reuniones periódicas que se fijen, bien en la obra, en la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada o en otro lugar que se acuerde, para tratar sobre la materia contratada.

#### **6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El adjudicatario del presente contrato desarrollará las prestaciones objeto del presente contrato durante un plazo de CUATRO (4) años, incluyendo en el mismo los servicios en materia de Seguridad y Salud que se contraten o realicen por la Dirección Técnica de Obras, hasta su finalización.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO**  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS**

**Expediente 73/2017**

---

El contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, previo informe favorable de la Dirección Técnica de Obras o de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento Granada, por un periodo máximo de 2 años, debiendo recaer resolución expresa en tal sentido por el órgano de contratación, y sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas pueda ser superior a SEIS (6) años.

No obstante, y con el objeto de garantizar la debida continuidad y coherencia en la elaboración de los trabajos encomendados, el adjudicatario estará obligado a la finalización de todos los trabajos que hubieran sido encargados por la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Ayuntamiento de Granada, y cuyo acta de comprobación de replanteo haya sido firmada antes de la finalización del término contractual, incluidos, en caso de su aprobación, las prórrogas correspondientes.

**7.- FORMA DE PAGO.**

El adjudicatario deberá presentar mensualmente la correspondiente certificación, para que por la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada, se dé el conforme a la misma.

El adjudicatario tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Dirección Técnica de Obras.

El pago de los trabajos realizados se realizará del modo siguiente:

**1. Encargo global** de las actuaciones profesionales en materia de seguridad y salud.

Cuando el encargo incluya la coordinación en fase de proyecto y/o redacción del Estudio de Seguridad o Estudio Básico de Seguridad y Salud y la Coordinación en fase de ejecución, los honorarios se abonarán de la siguiente forma:

- 30% correspondiente a la fase de coordinación durante la elaboración del proyecto y/o redacción del estudio o estudio básico de seguridad y salud. Esta cantidad se abonará una vez hayan sido realizados estos trabajos y previa aprobación expresa del Técnico redactor del proyecto de obra (si este fuera municipal) o de los Servicios Técnicos Municipales encargados de la supervisión de dicho proyecto.
- El 70% restante por la coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, efectuándose el abono de este concepto de la siguiente forma:



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO**  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS**

**Expediente 73/2017**

---

- El 50% a la mitad del plazo de duración de las obras y otro 50% a la finalización de las obras previo informe favorable de los Servicios Técnicos, para el caso en el que el plazo de ejecución de las obras aprobado por el Ayuntamiento de Granada sea de 6 meses o superior.
- El 100% del importe correspondiente a la coordinación en materia de seguridad y salud en fase de ejecución de obras, cuando el plazo de ejecución de las obras aprobado por el Ayuntamiento de Granada sea inferior a 6 meses, a la finalización de las obras.

**2. Redacción de estudio de seguridad o de estudio básico de seguridad y salud.**

Los honorarios se abonarán una vez redactados los estudios y previa aprobación expresa del Técnico redactor del proyecto de obra (si este fuera municipal) o de los Servicios Técnicos Municipales encargados de la supervisión del proyecto.

**3. Asesoramiento técnico** de cualquier índole y en la redacción de la redacción del estudio de seguridad o de estudio básico de seguridad y salud, supervisión y corrección si procediere del mismo.

Los honorarios se abonarán una vez hayan sido realizados y entregados estos trabajos y previa aprobación expresa del Técnico redactor del Proyecto de obra (si este fuera municipal) o de los Servicios Técnicos Municipales encargados de la supervisión de dicho proyecto.

**4. Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.**

Los honorarios se abonarán una vez hayan sido realizados estos trabajos y previa aprobación expresa de los Servicios Técnicos Municipales y en la forma siguiente:

- El 50% a la mitad del plazo de duración de las obras y el otro importe de 50% a la finalización de la ejecución de las obras, previo informe favorable de los Servicios Técnicos municipales, cuando el plazo de ejecución de las obras aprobado por el Ayuntamiento de Granada sea igual a 6 meses o superior.
- O el 100% del importe correspondiente a la coordinación en materia de seguridad y salud a la finalización de la ejecución de las obras, previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, cuando el plazo de ejecución de las obras aprobado por el Ayuntamiento de Granada sea inferior a 6 meses.

**5. Coordinación en materia de seguridad y salud en fase de proyecto.**



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO**  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS**

**Expediente 73/2017**

---

Los honorarios se abonarán una vez redactados los estudios y previa aprobación expresa del Técnico redactor del proyecto de obra (si este fuera municipal) o de los Servicios Técnicos Municipales encargados de la supervisión del proyecto.

**8.- LICITADORES QUE PUEDEN CONCURRIR.**

**Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:**

Los licitadores deberán acreditarse de solvencia económica y financiera, por los medios siguientes:

- a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por un capital asegurado de al menos 1.000.000 de euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

**Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional:**

- a) Los licitadores presentaran una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados con las prestaciones objeto del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- b) Medios humanos, titulaciones académicas y profesionales de los licitadores:

El adjudicatario dispondrá de los medios humanos necesarios para llevar a cabo todos aquellos encargos en materia de Seguridad y Salud, objeto de contrato y que le sean requeridos por la Dirección Técnica de Obras.

El número de técnicos titulados (Ingenieros, Ingenieros Técnicos, Arquitectos o Arquitectos Técnicos o Grados equivalentes) que el adjudicatario destine para la



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO**  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS**

**Expediente 73/2017**

---

ejecución del presente contrato, deberá de ser superior a cuatro (4), todos ellos con titulación complementaria en Prevención de Riesgos Laborales de nivel superior, en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, curso formativo de 200 horas para desempeñar las funciones de Coordinador en materia de Seguridad y Salud según recomendaciones de la Guía Técnica del Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre.

La experiencia mínima exigida para los técnicos en materia de Seguridad y Salud, será de cinco años en Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de obras de construcción y deberán estar inscritos en el registro de Coordinadores de Seguridad de la Junta de Andalucía.

Estos títulos deberán acreditarse documentalmente.

- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el licitador para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación e indicación de las medidas de gestión medioambiental, en concreto tener acreditado la implantación en el seno de la organización de:
1. Un **sistema de calidad** en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000 u otra norma equivalente.
  2. Un **sistema de gestión medioambiental** en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 14001:2004 u otra equivalente.
  3. Un **sistema de gestión de la prevención de la salud y seguridad** en el trabajo en desarrollo de la norma internacional OHSAS 18001/2007, u otra equivalente.

**9.- OFICINA EN GRANADA, PERSONAL, VEHÍCULOS Y MEDIOS AUXILIARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El adjudicatario, si no dispusiera de una oficina abierta en la ciudad de Granada o su área metropolitana, vendrá obligado, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato, a la apertura de una oficina administrativa en Granada o su área metropolitana. A dicha oficina deberá adscribir el personal y los medios técnicos especificados en su propuesta.

La dotación de medios humanos debe adaptarse en cada momento al número de servicios y obras en ejecución, así como a la tipología, complejidad y peligrosidad de las mismas.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO**  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS**

**Expediente 73/2017**

---

El adjudicatario dispondrá de los medios humanos, administrativos, auxiliares y de transportes necesarios, de manera que quede asegurada la operatividad de las labores de los técnicos dentro del presente contrato en cualquier circunstancia.

Asimismo, aportará los medios informáticos, telemáticos, audiovisuales y cualquiera otros medios tecnológicos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos contratados.

EL adjudicatario dispondrá de una aplicación informática de gestión de la Seguridad y Salud, que permita que los técnicos de la Dirección Técnica de Obras que tengan relación directa con los trabajos encargados y que se estén realizando por el adjudicatario, conocer en tiempo real las actas de las visitas de obras realizadas, obtener información sobre documentos, actas, incidencias, informes, etc., que afecten a la misma.

**10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los que a continuación se detallan y la puntuación global será de cien (100) puntos, distribuidos en dos fases de valoración, según sean criterios evaluables mediante un juicio de valor o bien de forma automática.

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>	<u>Sobre nº.</u>
<b>1)</b>	<b>Ponderable en función de un juicio de valor</b>	<b>Desde 0 hasta 40 puntos</b>	<b>2</b>

El licitador presentará una memoria de asistencia técnica, donde se reflejará el plan de organización del servicio y seguimiento de las obras y se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Organización del servicio. (Hasta 10 puntos).  
Se indicará el grado de conocimiento de los trabajos a realizar, descripción de circunstancias específicas, técnicas y económicas que puedan suponer incidencias significativas en la marcha y ejecución de las mismas.
- b) Métodos operativos. (Hasta 10 puntos).  
Definirá los métodos propuestos a seguir para la realización del trabajo, y la coordinación de los distintos agentes internos y externos durante el plazo de ejecución.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO**  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS**

**Expediente 73/2017**

---

- c) Relación de los medios humanos y técnicos. (Hasta 10 puntos).  
Se relacionará los medios complementarios, tanto técnicos como administrativos, los medios materiales y herramientas de trabajo que la empresa ponga de manera efectiva a disposición del contrato, especificando el grado y forma de disponibilidad o implantación.
- d) Desarrollo de las relaciones. (Hasta 10 puntos).  
Se especificará la propuesta de desarrollo de las relaciones de la empresa licitadora con la Dirección Técnica de Obras y con la administración, así como apoyo a la tramitación. Plan de sustitución de las bajas, permisos, vacaciones, refuerzos puntuales para obras de características especiales, etc.

Número	Descripción del criterio	Ponderación	Sobre nº.
<b>2)</b>	<b>Evaluable de forma automática</b>	<b>Desde 0 hasta 60 puntos</b>	<b>3</b>

Para la determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica, se aplicará la siguiente fórmula:

1. El precio se puntúa de forma creciente a mayor baja sobre el precio de licitación.
2. Oferta sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.
3. Oferta más ventajosa económicamente de entre las presentadas: 60 puntos.  
Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 60 puntos.
4. Para el resto de ofertas se calculará la puntuación con arreglo al porcentaje de baja en relación con la oferta -más baja-. El algoritmo aplicable es el siguiente:
  - a) Se determina cual es el mayor porcentaje de baja de entre todos los calculados en el anterior apartado y se le denomina porcentaje baja máximo.
  - b) Por último, se otorga la puntuación que resulte de aplicar esta fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta (i)} = 60 * (1 - (\text{porcentaje baja máximo} - \text{porcentaje baja [i]}) / \text{porcentaje baja máximo})$$

Cuando el valor de puntos oferta (i) sea negativo, se asignará 0 (cero) puntos.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO**  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS**

**Expediente 73/2017**

---

Al ser el precio uno de los criterios de negociación, para la apreciación de aquellas bajas que resulten desproporcionadas o temerarias se aplicará lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

**11.- MODO DE EJERCER LA VIGILANCIA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.**

1. El modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada, será a través del Director Técnico de Obras, responsable del Contrato de Servicios o a través del Subdirector o Jefe del Servicio Municipal correspondiente, en quien delegue, del que dependa la obra o el trabajo solicitado, que ejercerá las funciones que al Responsable del Contrato atribuye el artículo 52 del TRLCSP, aprobado por R.D. 3/2011 de 14 de Noviembre. El Director desempeñará la supervisión del desarrollo del Contrato a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos municipales.
2. Por el responsable del Contrato de Servicios se velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el mismo, así como en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Antes del comienzo de los trabajos, la Dirección Técnica de Obras comunicará por escrito al adjudicatario, el encargo correspondiente y este propondrá a la Dirección Técnica de Obras al Técnico y/o Coordinador de Seguridad y Salud que realizará el encargo, para su nombramiento, suscribiéndose la correspondiente Hoja de Encargo.
4. Si por el responsable del contrato de servicios se observara la inadecuación de cualquiera de las personas que integran el equipo del adjudicatario, bien porque queda patente su falta de competencia o porque no se adapte al funcionamiento del equipo, exigirá la sustitución por persona idónea, previa comunicación por escrito. La empresa realizará la sustitución en un plazo no superior a 15 días.
5. El responsable del contrato no será responsable ni directa ni solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, controle, defina, proyecte o decida el adjudicatario.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO**  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS**

**Expediente 73/2017**

---

**12.- NORMAS GENERALES.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y a lo establecido en este pliego, y en todo caso de acuerdo con las instrucciones, que para su interpretación diere el Ayuntamiento de Granada al adjudicatario, y de conformidad con la memoria que la empresa adjudicataria hubiera presentado en su proposición.

En el caso que para la adjudicación del contrato hubiese sido condición necesaria de aportación por el adjudicatario de equipos y medios auxiliares concretos y detallados, el representante del Ayuntamiento de Granada exigirá la aportación en los mismos trámites y detalles que se fijaron.

El personal necesario para desarrollar el servicio de Asistencia Técnica en Seguridad y Salud dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, y de prevención de riesgos laborales, referidas al propio personal en su caso.

En cualquier momento el Ayuntamiento de Granada podrá exigir del adjudicatario la presentación de los documentos contractuales que haya otorgado con cada uno de los técnicos, cualquiera que sea la nacionalidad de los mismos.

Los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases serán propiedad del Ayuntamiento de Granada, y éste, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del estudio o servicio realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Granada. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar al Ayuntamiento de Granada todos los datos, procedimientos y documentos empleados durante la elaboración del estudio o servicio. Quedarán, sin embargo, exceptuados de presentación aquellos cuyo carácter reservado se haya hecho constar en la oferta y recogido en el documento de formalización del contrato.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO**  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS**

**Expediente 73/2017**

---

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Granada o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario facilitará al Ayuntamiento de Granada, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por éste para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del estudio o servicio, como asistencia a reuniones explicativas, información al público.

Granada, 12 de Mayo de 2017

El Técnico de Administración General

El Arquitecto Técnico Municipal

Fdo.: Agustín M. Belda Busca

Fdo.: José Ant. García Fernández